

Económicos entre el Estado español y la Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos Acuerdos de Cooperación con el Estado español.

- El Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia con fines análogos a los de la Real Academia Española.
- El Museo Nacional del Prado.
- El Consorcio Valencia 2009, así como las entidades sin fines lucrativos constituidas por la entidad organizadora de la "33.ª Copa del América" o por los equipos participantes con motivo de la celebración del citado acontecimiento.

• También dan derecho a deducción del 25 por 100 de su importe las donaciones realizadas a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE del 5).

Donativos con derecho a deducción del 10 por 100 de su importe.

El porcentaje de deducción será del 10 por 100 de su importe en el caso de cantidades donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, cuando se trate de fundaciones y asociaciones que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Importe de las deducciones y cumplimentación de la declaración

Donativos con límite del 15 por 100 de la base liquidable

Casilla "F". Importe con derecho a deducción.

En primer lugar, se consignará en la casilla "F" la suma de las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio que correspondan a los donativos con derecho a deducción cuyo importe está sujeto al límite máximo del 15 por 100 de la base liquidable del impuesto.

Por consiguiente, en la casilla "F" no podrá figurar un importe superior al 15 por 100 de la suma de las cantidades consignadas en las casillas 618 y 630 de las páginas 11 y 12, respectivamente, de la declaración, sin que, en ningún caso, las cantidades no computadas por esta causa den derecho a deducción en ejercicios futuros.

Casilla 795. Importe de la deducción.

En esta casilla se hará constar el importe resultante de aplicar el porcentaje del 30 por 100 sobre la cantidad consignada en la casilla "F" anterior. Es decir:

$$\text{Casilla 795} = \text{casilla F} \times 30\%$$

Donativos con límite del 10 por 100 de la base liquidable

Casilla "G". Importe con derecho a deducción.

A continuación, se hará constar en la casilla "G" la suma de las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio que correspondan a los donativos con derecho a deducción cuyo importe está sujeto al límite máximo del 10 por 100 de la base

liquidable del impuesto, teniendo en cuenta que dicho porcentaje actúa como límite conjunto de carácter general para todos los donativos con derecho a deducción, incluidos los reflejados en la casilla "F" anterior.

Por consiguiente, en la casilla "G" no podrá figurar un importe superior a la cantidad resultante de restar el importe que, en su caso, figure en la casilla "F" del 10 por 100 de la suma de los importes consignados en las casillas 618 y 630 de las páginas 11 y 12, respectivamente, de la declaración. Es decir:

$$\text{Casilla G} \leq [10\% \text{ de } (618 + 630)] - \text{casilla F}$$

Las cantidades no computadas en la casilla "G" por esta causa no darán derecho en ningún caso a deducción en ejercicios futuros.

Casilla 796. Importe de la deducción.

Finalmente, aplicando el porcentaje de deducción que en cada caso proceda (el 25 por 100 o el 10 por 100) al importe de cada uno de los donativos con límite del 10 por 100 de la base liquidable cuya suma se haya consignado en la casilla "G", se determinará el importe de la deducción que deberá hacerse constar en la casilla 796.

Casillas 704 y 705. Deducciones por donativos: parte estatal y parte autonómica.

De haberse consignado algún importe en las casillas 795 y/o 796, en las casillas 704 y 705 se harán constar las cantidades resultantes de aplicar sobre la suma de dichos importes los porcentajes del 50 por 100, tal como se indica en el propio impreso de declaración.

■ **Atención:** no olvide trasladar los importes de las casillas 704 y 705 a las casillas de igual numeración de la página 13 de la declaración.

Ejemplo.

Un contribuyente cuya base liquidable general (casilla 618) asciende a 20.790,61 euros y cuya base liquidable del ahorro (casilla 630) es de 1.265,30 euros, ha efectuado en 2010 los siguientes donativos, de los que cuenta con justificación documental adecuada:

– Donativo al Instituto Cervantes para promoción de la lengua española, con derecho a deducción del 30 por 100 de su importe: 1.750 euros.

– Donativo a la Cruz Roja Española, con derecho a deducción del 25 por 100 de su importe: 715 euros.

– Donativo a una asociación cultural, con derecho a deducción del 10 por 100 de su importe: 325 euros.

Determinar el importe de la deducción por donativos, teniendo en cuenta que, a estos efectos, la base de deducción del primero de los donativos realizados tiene como límite el 15 por 100 de la base liquidable y la base de deducción de los dos restantes el 10 por 100.

Solución.

En primer lugar, se determina el importe de la base liquidable del impuesto, que está constituida por la suma de las bases liquidables general y del ahorro. Por consiguiente:

$$\text{Base liquidable: } 20.790,61 + 1.265,30 = 22.055,91 \text{ euros.}$$

A continuación, se calcula el importe de la deducción correspondiente al donativo cuya base de deducción tiene mayor límite, es decir, el efectuado al Instituto Cervantes, resultando:

$$\begin{aligned} \text{Importe del donativo} & \dots\dots\dots 1.750,00 \\ \text{Base máxima de deducción} & \dots\dots\dots 3.308,39 \\ (\text{Límite: } 15\% \text{ de } 22.055,91) & \end{aligned}$$

$$\text{Base de la deducción} \dots\dots\dots 1.750,00 \text{ (la menor)}$$

Esta cantidad se anotará en la casilla "F" de la declaración.

$$\begin{aligned} \text{Importe de la deducción} & \dots\dots\dots 525,00 \\ (30\% \text{ de } 1.750,00) & \end{aligned}$$

Esta cantidad se anotará en la casilla 795 de la declaración.

Seguidamente, se determina el importe de la deducción correspondiente a los donativos cuya base de deducción tiene menor límite, es decir, los efectuados a la Cruz Roja Española y a la asociación cultural.

$$\begin{aligned} \text{Importe de los 2 donativos} & \dots\dots\dots 1.040,00 \\ (715,00 + 325,00) & \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Base máxima de deducción} & \dots\dots\dots 455,59 \\ (2.205,59 - 1.750,00) & \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Base máxima conjunta: } & 2.205,59 \\ (10\% \text{ de } 22.055,91) & \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Base de la deducción ya} & \text{ aplicada por el donativo} \\ \text{al Instituto Cervantes: } & 1.750,00 \end{aligned}$$

Como el importe de los dos donativos excede de la base máxima de deducción, que asciende a 455,59 euros, el contribuyente opta por aplicar la deducción únicamente por el donativo efectuado a la Cruz Roja Española, determinando el importe de la misma del siguiente modo:

$$\begin{aligned} \text{Importe del donativo} & \dots\dots\dots 715,00 \\ \text{Base máxima de deducción} & \dots\dots\dots 455,59 \\ \text{Base de la deducción} & \dots\dots\dots 455,59 \\ (\text{la menor}) & \end{aligned}$$

Esta cantidad se anotará en la casilla "G" de la declaración.

$$\begin{aligned} \text{Importe de la deducción} & \dots\dots\dots 113,90 \\ (25\% \text{ de } 455,59) & \end{aligned}$$

Esta cantidad se anotará en la casilla 796 de la declaración.

Por tanto, el importe total de la deducción por donativos asciende a:

$$\begin{aligned} \text{Deducción por el donativo} & \text{ al Instituto Cervantes} & \dots\dots\dots 525,00 \\ \text{Deducción por el donativo} & \text{ a la Cruz Roja Española} & \dots\dots\dots 113,90 \\ \text{Total deducción (suma)} & \dots\dots\dots 638,90 \end{aligned}$$

Finalmente, se cumplimentarán las casillas 704 y 705 de la declaración, en las cuales se consignarán los siguientes importes:

$$\begin{aligned} \text{Casilla 704: } 50\% \text{ de } 638,90 & \dots\dots\dots 319,95 \\ \text{Casilla 705: } 50\% \text{ de } 638,90 & \dots\dots\dots 319,95 \end{aligned}$$